

en quanto á los expresados Religiosos, y prevenido al Gobernador el desagrado que ha causado su intrepidez y conducta en este asunto, y que en adelante observe y ejecute las órdenes sin violencia, me manda asimismo se lo avise á Vuestra Señoría Illma. reservadamente para su inteligencia, manifestándole que ha extrañado Su Majestad mucho el modo y medios con que ha procedido Vuestra Señoría Illma. en este negocio, y más quando por su pastoral ministerio debía haber proporcionado para la remoción las más prudentes y suaves providencias, sin permitir se usase de fuerza militar quando no se encontraba rebeldía, obstinación sediciosa ni resistencia alguna de parte de los Religiosos; siendo su Real ánimo que sobre este punto de remoción de curatos se proceda con lentitud, como lo tiene manifestado: y que en los casos que ocurran de esta clase, proceda Vuestra Señoría Illma. bajo de este concepto acordando con el Virey de México su práctica para el mayor acierto.—Dios guarde á Vuestra Señoría Illma. muchos años.—Madrid 26 de Diciembre de 1756.—El Br. Don Julián de Arriaga.—Sr. Arzobispo—Obispo de Yucatán D. Fray Ignacio de Padilla.»

«Exelentísimo Señor.—En carta de 26 de Diciembre de 1756 me avisa V. E. del recibo de la mía de 12 del mismo del año pasado 1754, y del testimonio de autos firmados para remoción de los curatos de San Cristóbal de esta ciudad y de San Francisco de Campeche que estaban á cargo de los Religiosos de San Francisco: me expresa V. E. haberse hecho muy reparable la falta de reflexión conque dice procedí en haber remitido á este Gobernador testimonio de la información que recibió mi Provisor y Vicario General en orden á Fray Bernardo Peón y Valdéz y otros Religiosos que intervinieron en estos incidentes, debiendo haberla dirigido al Padre Provincial que era su Juez competente, y que en caso de no castigarlos este, entonces debía yo haber usado de mis facultades, concluyendo V. E. haber sido del Real desagrado de S. M. el modo y los medios conque en este negocio procedí, hallándome obligado por mi Pastoral Ministerio á usar de las más prudentes y suaves providencias y no de la fuerza militar, cuando no se encontraba rebeldía, obstinación sediciosa, ni resistencia de parte de los Religiosos. Y hallándome por muchos títulos obligado á dar plena satisfacción á S. M. de todo lo que V. E.

me dice se ha extrañado, me precisa suplicar á V. E. haga que se reconozcan los autos con la reflexión que merece la gravedad de la materia, y se hallará plenamente probado con ocho testigos de toda escepción, la resistencia que hicieron á la entrega dichos Religiosos cuando se les notificó mi mandato y el del Gobernador por fuerza de las órdenes de S. M., para poner clérigos en aquel curato, sin embargo de que por ambas Jurisdicciones se hizo la notificación por mi Provisor y por el Alcalde de primer voto, sin haber llevado para ello fuerza militar. Se hallará que con inaudita osadía y demasiada intrepidez, dejó dicho Guardián encerrados al Juez Eclesiástico y Secular por el espacio de más de dos horas, y que cuando se les abrieron las puertas, fueron especiales la obstinación y rebeldía conque resistían la entrega de la Parroquia que obligó á hacer marchar un cuerpo de milicia para auxiliar la providencia y contener al vulgo que podía comoverse si yá no lo estaba, con las sediciosas voces que los Religiosos prorrumpieron contra mí y contra el Gobernador, siendo tan insolentes sus dichos que los mismos testigos se avergonzaron de expresarlos.

«Este hecho constante en los autos, convence, según todas las reglas de la cristiana y muy cristiana política, que V. E. aprueba en su citada carta, que fué muy oportuna providencia la que tomó el Gobernador, y yo le aprobé, de arrimar inmediatamente una compañía milicianiana, sin la cual sabe Dios cómo se hubiera salido del lance, ocasionado solo de la rebeldía de los Padres, pues como dije y consta de los autos, sin fuerza alguna militar se les notificó la entrega del curato que intrépidos resistieron, por lo cual confieso que el yerro mío y del Gobernador, fué no enviar desde luego gente armada, como practicó el Virey de México Conde de Revillagigedo en todos los curatos que en su tiempo quitó á los Regulares, de que resultó que obedeciendo prontamente se retiraron á sus Conventos sin hacer la menor resistencia, y lo mismo aconteció en este Obispado en el que posteriormente se le quitaron á esos Religiosos de que tengo dada cuenta á S. M. por mano de V. E.

«En otra clase de delitos que estos cometan fuera de sus claustros consta, que si remitiendo el Obispo la sumaria á su Prelado no los castiga, entonces debe usar de sus facultades confor-

que hallándose la Iglesia Parroquial de indios del Barrio de San Christobal dentro del recinto de la Real fuerza y Ciudadela de San Benito, no podían los feligreses ser asistidos en lo espiritual con la frecuencia y promptitud que correspondía, sin embargo de que teníais dada orden para que siempre que llegasen á pedir los Sacramentos, fuese de día ó de noche, abriesen la puerta del Castillo, y se pusiese toda la guarnición sobre las armas, lo que era de grave incomodidad. Y que habiéndose transferido la administración del curato que tenían los Religiosos de San Francisco á los Clérigos seculares, en virtud de mis Reales disposiciones, conferisteis con el Reverendo Obispo de esa Diócesis la necesidad que había de trasladar la referida Iglesia Parroquial al centro del pueblo de San Christobal, y convenido en ello, aplicó el mismo Obispo de su caudal mil pesos, y se destinaron la mayor parte de los emolumentos del expresado curato, á reserva de la congrua decente de su Cura y de tres ministros, para no gravar á los miserables indios; cuya traslación se executó á una Iglesia pequeña de madera que se dispuso hasta que se congregasen los caudales suficientes para eregírla de bóveda con toda la decencia que conviene; lo que me hacíais presente suplicándome fuese servido de tener á bien la citada determinación. Y habiéndose visto la enunciada carta en mi Consejo de las Indias, con lo expuesto por mi Fiscal, ha parecido aprobaros todo lo practicado en este asunto, y ordenaros y mandaros (como lo executo) deis cuenta de los adelantamientos que vaya teniendo la fábrica material de la expresada Parroquia, por ser así mi voluntad. Fecha en Aranjuez á 25 de Junio de 1757.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Joseph Ignacio de Goyeneche.»

Y para decir desde luego todo lo que corresponde á la Parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe del barrio de San Cristóbal, anticiparemos aquí que el día 28 de Diciembre de 1796 fueron cerradas las bóvedas del edificio de aquella hermosa Iglesia, merced al celo y actividad del Párroco que ya entonces lo era D. Ignacio de Cepeda, quien empleó considerables cantidades de su propiedad particular y especialmente mil pesos que destinó á la adquisición de ornamentos. Fué inaugurada con solemnidad colocándose ahí el Santísimo Sacramento el Jueves Santo del año de 1797, pero faltando aun mucho para dar por

acabada la fábrica, que es toda de bien labrada cantería, resolvieron el Vicario Capitular Sede Vacante D. Santiago Martínez de Peralta y el Capitán General D. Arturo O'Neill, aplicar con aprobación que solicitaron del Rey, la cantidad necesaria de los espolios del Illmo. Sr. Obispo D. Fray Luis de Piña y Mazo fallecido en 1776, habiéndose hecho lo mismo con respecto á la no menos hermosa y magnífica Iglesia del pueblo de Umán, hoy villa, que también quedó casi concluida por aquel tiempo. (1)

## VII

Frecuentemente visitó el Illmo. Sr. Padilla todos los ámbitos de la extensa Diócesis; pero después de los sucesos ocurridos con ocasión de pasar unas siete Parroquias del clero regular al secular, era tanta la predisposición de cuantos se dividían á modo de bandos ó partidos, unos en favor de los frailes y otros en el de los Sacerdotes seculares, que muchos aconsejaron al Ilustrísimo Prelado que se abstuviera de visitar los curatos de los franciscanos por los peligros inminentes á que se expondría, trayendo á la memoria muchos incidentes que se referían de años pasados y atribuidos á aquellos Padres, como de un caballero Ancona, alto empleado de quien los frailes estaban ofendidos, y que llegando sin precaución alguna al Convento Grande (San Francisco de Mérida), le hicieron asegurar y le azotaron; el envenenamiento del Illmo. Sr. Escalante y Turcios en el pueblo de Umán; y el asalto al palacio episcopal en tiempo del Illmo. Sr. Reyes Ríos de la Madrid. Aunque de ánimo intrépido y valeroso el Illmo. Sr. Padilla, llegó á tener recelos y temores á causa de lo que le decían, de manera que en la visita general que practicó por aquel tiempo no fué á ninguno de los curatos de regulares. Además, por aquellos días corrían también siniestros relatos contra los mismos regulares con motivo de un Padre Fray Alonso Ximenez Monreal, que llegó á esta ciudad de Mérida con el caracter de Visitador de los Conventos, cuyo gobierno asumió é intervino en un Capítulo que hizo celebrar, poniendo y quitando funcionarios á su gusto

(1) En la propia época (1796), se terminó la fábrica de la Ermita de San Sebastián, que es hoy una de las Parroquias suburbanas de Mérida.

me manda el Concilio de Trento y previenen las leyes Reales; pero en exesos como los que llevo referidos, era indispensable remitir la información que recibió mi Provisor á este Gobernador, lo primero, porque siguiendo la práctica del citado Virrey de México, toda la providencia se fundaba en el decreto que me remitió como Vice-Patrón Real para la remoción de los Religiosos y colocación de los Clérigos, el cual iba incerto en mi despacho, por lo cual, habiendo públicamente ofendido su respeto y prorrum-pido en voces tan sediciosas, debía como tal Vice-Patrón valerse del remedio que previenen las leyes y aconsejan los autores para tales lances. Lo segundo: porque siendo como era el Provincial público protector de los delincuentes, en tanto grado que hizo sombra, y ayudó con muchos pesos á Fray Bernardo Peón para que saliese fugitivo, hubiera burlado mi requerimiento y el respeto debido á la representación del Gobernador y mi caracter tan ultrajados, como parece de los autos, sin la pronta satisfacción que por tantos títulos se les debía. Lo último, porque los exesos fueron cometidos por los Religiosos dentro de sus propios claustros y en el cementerio de su Iglesia, y articulando el Provincial que á él privatamente le tocaba su conocimiento, y hubiera procedido de modo que el caudillo Guardián y sus secuases salieran absueltos y aún santificados.

«Por lo dicho, suplico á V. E. que haciendo reconocer el testimonio de autos predicho, haga presente á S. M. en mi reverente satisfacción, asegurándole que de mi parte siempre usaré de los medios más suaves y benignos, así porque son de su Real agrado, como porque me los dicta mi oficio pastoral, pero si encuentro obstinación, rebeldía sediciosa y resistencia á sus Reales mandatos, en los que por su profesión religiosa deben ser más obedientes, más reverentes y más humildes, me ha de ser inevitable, y espero será de su Real agrado, el uso de mis facultades y el implorar el auxilio que previenen sus leyes Reales.

«Deseo que V. E. disfrute de más robusta salud y pido á Dios guarde su vida muchos años en su santa gracia. Mérida de Yucatán á 1º de Septiembre de 1757 años. † D. Fr. Ignacio, Arzobispo-Obispo de Yucatán.—Al Exmo. Sr. Br. Frey D. Julián de Arriaga.—Madrid.»

Tanta era la verdad y la justicia por parte del Illmo. Sr. Pa-

dilla, y era tan cierto que el P. Guardián Fray Bernardo Peón procedía con mal espíritu de verdadera resistencia y rebeldía, que no solo huyó del Convento para evitar su castigo, sino que faltando á sus votos apostató de la vida monacal, hecho que fué de pública notoriedad y escándalo en esta ciudad. Prevalido de la buena cantidad que el Provincial le puso en las manos se embarcó para Inglaterra, donde haciendo vida laica se ocupó en el comercio con próspero resultado llegando á enriquecerse notablemente. Mas sábese también para consuelo, que muchos años después, arrepentido de su conducta abandonó el comercio y partió á Roma, donde postrado ante el Soberano Pontífice confesó con humildad sus pecados, ofreció enmienda y pidió perdón y penitencia. El Papa en vista de su arrepentimiento le absolvió, y dicen que entre las obras de satisfacción y penitencia que le impuso fué una, la de emplear el rico caudal acumulado, en aplicaciones pías dejándole sinembargo al Religioso una parte para su vuelta á Yucatán y para su manutención. Aquí vivió algunos años y murió santamente, pidiendo á todos perdón de sus antiguos escándalos, y protestando fidelidad á la autoridad de la Santa Madre Iglesia en la persona de los Prelados, y á la vida práctica de la Orden franciscana.

Volviendo al curato de San Cristóbal dirémos, que su primer Cura secular fué el Pbro. Br. D. Diego Antonio de Lorra y que el año de 1756 acordaron el Sr. Arzobispo-Obispo y el Gobernador, que se edificara fuera de la ciudadela de San Benito donde se encontraba la iglesia parroquial, otro templo nuevo para la administración, porque habiendo pasado el curato al Clero secular era de gran molestia que permaneciera en el Convento y en el Castillo la cabecera de la feligresía. El mismo Prelado, desprendido y generoso como siempre, dió de su propio peculio la cantidad de mil pesos fuertes para comenzar la fábrica de la nueva iglesia, la cual se intituló de Nuestra Señora de Guadalupe al frente del barrio de San Cristóbal, dictando las providencias necesarias para que la obra se llevara al debido efecto. De todo se dió cuenta al Rey en Enero de 1757, cuya respuesta contiene las noticias más importantes relativas. Dice así:

«El Rey.—Gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucatán. En carta de 4 de Henero de este año disteis cuenta de